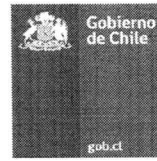


CORFO

GERENCIA GENERAL
NFA



RESOLUCIÓN EXENTA

EJECUTA ACUERDO DE CONSEJO N° 3.166, DE 2024; DEJA SIN EFECTO RESOLUCIONES EXENTAS N° 720 Y N° 1.005, AMBAS DE 2022 Y N° 84, DE 2024, TODAS DE CORFO; Y APRUEBA TEXTO REFUNDIDO SOBRE “ORGANIZACIÓN Y DESCRIPCIÓN GENERAL DE FUNCIONES Y COORDINACIÓN DE LA CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN”.

VISTO:

La Ley N° 6.640, que crea la Corporación de Fomento de la Producción; el Decreto con Fuerza de Ley N° 211, de 1960, del Ministerio de Hacienda, que Fija Normas que Regirán a la Corporación de Fomento de la Producción; el Reglamento de la Corporación, aprobado por Decreto Supremo N° 360, de 1945, del Ministerio de Economía; el artículo 3° de la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto N° 28, de 2022, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que nombra en el cargo de Vicepresidente Ejecutivo de Corfo; y lo establecido en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. El **Acuerdo de Consejo N° 3.026, de 2018**, que “Delega en el Vicepresidente Ejecutivo la Facultad de Establecer las Denominaciones, Funciones y Atribuciones de las Unidades Administrativas de la Corporación que Indica”, ejecutado por la Resolución Exenta N° 503, de 2019, que encomienda a dicha autoridad la facultad de establecer las denominaciones, funciones y atribuciones de las unidades cuyas jefaturas no tengan facultad para emitir actos administrativos de Corfo.
2. El **Acuerdo de Consejo N° 3.071, de 2020**, que “Deja sin Efecto Acuerdos de Consejo N° 2.870, de 2015; N° 2.936, de 2016; N° 2.960, N° 2.963 y N° 2.980, todos de 2017; N° 2.998, N° 3.016 y N° 3.023, todos de 2018; y N° 3.046, de 2019 (sin ejecutar); y Fija Nuevo Texto sobre ‘Organización y Descripción General de Funciones y Coordinación de la Corporación de Fomento de la Producción’”, ejecutado por la Resolución Exenta N° 547, de 2020, de Corfo.
3. El **Acuerdo de Consejo N° 3.106, de 2021**, que “Modifica Acuerdo de Consejo N° 3.071, de 2020, que Fija Nuevo Texto sobre ‘Organización y Descripción General de Funciones y Coordinación de la Corporación de Fomento de la Producción’”, ejecutado por la Resolución Exenta N° 363, de 2021, de Corfo.

4. El **Acuerdo de Consejo N° 3.120, de 2022**, que “Modifica Acuerdo de Consejo N° 3.071, de 2020, Modificado por Acuerdo de Consejo N° 3.106, de 2021, que Fija Nuevo Texto sobre ‘Organización y Descripción General de Funciones y Coordinación de la Corporación de Fomento de la Producción’”, ejecutado por la Resolución Exenta N° 720, de 2022, de Corfo, acto administrativo que, además, aprobó un texto refundido del organigrama de Corfo.
5. Las **Resoluciones Exentas N° 1.005, de 2022 y N° 84, de 2024**, ambas de Corfo, que modificaron la Resolución Exenta N° 720, de 2022, citada en el Considerando anterior, en ejercicio de la facultada referida en el Considerando 1.
6. El **Acuerdo de Consejo N° 3.166, de 2024**, que “Modifica Acuerdo de Consejo N° 3.071, de 2020, Modificado por Acuerdos de Consejo N° 3.106, de 2021 y N° 3.120, de 2022, que Fija Nuevo Texto sobre ‘Organización y Descripción General de Funciones y Coordinación de la Corporación de Fomento de la Producción’”.

RESUELVO:

- 1° **EJECÚTASE** el Acuerdo de Consejo N° 3.166, de 2024.
- 2° **DÉJANSE SIN EFECTO** las Resoluciones Exentas N° 720 y N° 1.002, ambas de 2022, y N° 84, de 2024, todas de Corfo.
- 3° **APRUÉBASE** el siguiente texto refundido de la “**Organización y Descripción General de Funciones y Coordinación de la Corporación de Fomento de la Producción**”:

ORGANIZACIÓN Y DESCRIPCIÓN GENERAL DE FUNCIONES Y COORDINACIÓN DE LA CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: DE LA VICEPRESIDENCIA EJECUTIVA.

La Vicepresidencia Ejecutiva está a cargo del Vicepresidente Ejecutivo, quien es el jefe superior de la Corporación de Fomento de la Producción, integrante de su Consejo, además de ser su representante legal, judicial y extrajudicial.

El Vicepresidente es el responsable de la conducción, orientación y ejecución de las políticas y tareas que corresponden a la Corporación, como de aquellas que le asignen las autoridades superiores del país, sin perjuicio de las atribuciones y responsabilidades que le competen al Consejo.

Recaen en él la integridad de las responsabilidades inherentes a las citadas funciones, aun cuando haya mediado delegación parcial de las facultades antes señaladas a uno o más de sus subordinados.

Al Vicepresidente Ejecutivo le corresponde, asimismo, atender, impulsar y realizar las operaciones de la Corporación, ajustándose a los Acuerdos del Consejo, leyes y reglamentos; la coordinación interna de recursos humanos y financieros; el estudio de los negocios que interesen a la economía nacional o al fomento productivo; y proponer los proyectos que deban ser de su iniciativa y que deben someterse a la aprobación del Consejo.

ARTÍCULO SEGUNDO: DE LA FISCALÍA.

La Fiscalía tiene por función velar por el cumplimiento del principio de juridicidad en los actos que celebre y dicte la Corporación y en sus actuaciones en general; y la defensa de sus intereses en los procesos judiciales o trámites extrajudiciales que se sigan.

Sus funciones principales son las siguientes:

1. Emitir su opinión e intervenir en todos los asuntos de carácter jurídico en que le sea requerido y que sean competencia de la Corporación.
2. Prestar asesoría jurídica al Consejo, al Vicepresidente Ejecutivo y demás autoridades y dependencias de la institución.
3. Definir la estrategia judicial o extrajudicial, representar y defender los intereses de Corfo ante cualquier tribunal, sin perjuicio de los mandatos y poderes que se pueda conferir para estos últimos efectos.
4. Velar por el cumplimiento de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública y la Ley N° 20.730, que Regula el Lobby y las Gestiones que Representen Intereses Particulares Ante las Autoridades y Funcionarios.
5. Fijar criterios y emitir su interpretación sobre las normas aplicables a Corfo y de la normativa aprobada por la Corporación en asuntos de su competencia, y coordinar la labor con los y las abogadas que presten servicios para los Comités y Direcciones Regionales de la Corporación.
6. Establecer criterios sobre administración y archivo de la documentación oficial de la Corporación, y prestar asesoría jurídica para la implementación y cumplimiento de las normas e instrucciones sobre la Ley N° 21.180, sobre Transformación Digital del Estado.
7. Cumplir las demás funciones que le encomiende el Consejo o el Vicepresidente Ejecutivo.

Del Fiscal dependen la “**Subgerencia Legal de Desarrollo Tecnológico**”, la “**Subgerencia Legal Financiera**”, la “**Subgerencia Legal de Innovación y Emprendimiento**”, la “**Subdirección Legal de Contrataciones Públicas**”, la “**Subdirección Legal de Asuntos Corporativos**”, la “**Subdirección Legal de Cumplimiento y Transparencia**”:

a) Subgerencia Legal de Desarrollo Tecnológico:

Le corresponde prestar asesoría jurídica y apoyar la gestión de instrumentos o programas de subsidio administrados por la Gerencia de Capacidades Tecnológicas, y en los procesos para la selección de entidades receptoras de los Aportes I+D contemplados en los contratos de explotación de las pertenencias mineras “OMA” en el Salar de Atacama, desde el proceso de creación de instrumentos o programas o convocatoria, hasta el término de la ejecución de los proyectos y de los convenios de subsidio o acuerdos celebrados; y prestar asesoría jurídica en la tramitación de procedimientos disciplinarios.

b) Subgerencia Legal Financiera:

Le corresponde prestar la asesoría jurídica requerida para la creación y operación de programas de financiamiento, garantías, instrumentos de cobertura o subsidios contingentes, y otros que sean administrados por la Gerencia de Inversión y Financiamiento. Asimismo, le corresponde prestar asesoría para la administración del Fondo de Garantía de Infraestructura Escolar, creado por la Ley N° 20.845, de Inclusión escolar que regula la admisión de los y las estudiantes, elimina el financiamiento compartido y prohíbe el lucro en establecimientos educacionales que reciben aportes del Estado.

c) Subgerencia Legal de Innovación y Emprendimiento:

Le corresponde prestar la asesoría jurídica y apoyar la gestión de instrumentos o programas

de subsidio administrados por las Gerencias de Innovación, de Emprendimiento y de StartUp Chile y el Comité Innova Chile, desde el proceso de creación de instrumentos o programas, hasta el término de la ejecución de los proyectos y de los convenios de subsidio celebrados.

Asimismo, le corresponde asesorar en las materias que la Ley N° 20.241 - que Establece un incentivo tributario a la inversión en investigación y desarrollo - y la Ley N° 21.210 – que moderniza la legislación tributaria - le encomiendan a la Corporación le entregan a Corfo y que el Consejo de la Corporación delegó en el Comité Innova Chile.

d) Subdirección Legal de Contrataciones Públicas:

Le corresponde prestar asesoría jurídica a las distintas Gerencias de la Corporación, al Comité InnovaChile, a los Comités de Desarrollo Productivo Regional de Antofagasta, Bío Bío y Los Ríos, al Comité de Desarrollo y Fomento Indígena y al Comité de Desarrollo de la Industria de Hidrógeno Verde, en materias de contratación pública y suministro de bienes y la administración de los bienes de activo fijo, con excepción de los procesos que hayan sido delegados en las autoridades regionales de la Corporación o de los referidos Comités.

e) Subdirección Legal de Asuntos Corporativos:

Le corresponde prestar asesoría jurídica en asuntos institucionales internos, relacionados con materias de personal, del Fondo de Bienestar de los funcionarios, administración de activos de la Corporación que no estén delegados en otras unidades o Comités, participación ciudadana; la tramitación, seguimiento y/o control de los asuntos litigiosos en los que tenga interés la Corporación; gestión y administración del presupuesto asignado a la Fiscalía; y prestar asesoría legal a la Dirección de Activos y Contratos Mineros, respecto de los contratos de explotación de las pertenencias mineras “OMA” en el Salar de Atacama.

De esta Subdirección dependerá la “**Unidad Judicial**”, a la que le corresponderá representar a Corfo en materias judiciales o extrajudiciales en las cuales tenga interés; ya sea en asuntos contenciosos como no contenciosos, gestionando su defensa, mediante la preparación, propuesta y ejecución de estrategias judiciales y extrajudiciales.

f) Subdirección Legal de Cumplimiento y Transparencia:

Le corresponde prestar asesoría jurídica, gestionar y coordinar las acciones para el cumplimiento de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública; revisar, capacitar y dar soporte para el cumplimiento de la Ley N° 20.730, del Lobby y Gestiones de Intereses Particulares; coordinar y preparar las respuestas a los requerimientos parlamentarios; y velar por el cumplimiento de la Ley N° 19.628, de Protección de Datos Personales.

La necesidad de intervención de abogados en una unidad o materia será definida entre la requirente y el Fiscal.

Además, los abogados de la Corporación, cualquiera sea la unidad en la que se desempeñen, dependen técnicamente del Fiscal.

ARTÍCULO TERCERO: DE LA SECRETARÍA GENERAL.

La Secretaría General estará a cargo del Secretario General, quien depende del Fiscal, y tiene como función la administración y archivo de la documentación oficial de la Corporación y los Comités que utilicen los servicios de la Oficina de Partes de Corfo, y la anotación y observancia de los trámites que deben cumplir los actos administrativos. Además, le corresponderá establecer

criterios sobre administración y archivo de la documentación oficial de la Corporación, y prestar asesoría jurídica para la implementación y cumplimiento de las normas e instrucciones sobre la Ley N° 21.180, sobre Transformación Digital del Estado

El Secretario General tiene la calidad de Ministro de Fe de la Corporación y de su Consejo, sin perjuicio de las delegaciones que pueda realizarse en funcionarios de Corfo.

De la Secretaría General depende la “**Oficina de Partes**”, a la que le corresponde recibir toda la documentación oficial dirigida a la Corporación y sus Comités que así lo requieran, darle número de ingreso, ingresarla a la base de datos y distribuirla a sus destinatarios; oficializar la correspondencia de Corfo y de sus Comités que así lo requieran, ingresarla a la base de datos y generar los despachos correspondientes por las vías pertinentes; oficializar los actos administrativos de la Corporación y remitir a la Contraloría General de la República aquellos que estén afectos al trámite de toma de razón; mantener y conservar los archivos de correspondencia y los actos administrativos de Corfo y de los Comités que lo requieran; enviar al Archivo Nacional los documentos que corresponda y obtener de ese órgano los originales o copias que sea necesario; llevar a cabo los procesos de catalogación y conservar las bases de datos de los archivos de Corfo Central, de sus Direcciones Regionales y de los Comités que así lo requieran; y administrar los sistemas informáticos que tienen por objeto facilitar la gestión y el acceso de los documentos en cuya oficialización deba intervenir.

ARTÍCULO CUARTO: DE LA GERENCIA GENERAL.

La Gerencia General tiene la función de asesorar al Vicepresidente Ejecutivo en la implementación de la estrategia organizacional, en todas aquellas materias que permitan el correcto funcionamiento institucional, coordinando el accionar de las demás Gerencias y Direcciones de la Corporación.

Entre sus funciones principales están:

1. Impulsar las operaciones de la Corporación, ajustándose a los acuerdos del Consejo y a las leyes y reglamentos.
2. Incitar la ejecución de las tareas definidas por el Vicepresidente Ejecutivo, facilitando y promoviendo la necesaria integración de las demás Gerencias y Direcciones de la Corporación.
3. Proponer e informar al Consejo los proyectos que deben ser sometidos a su aprobación.
4. Generar y proveer información de valor para apoyar la toma de decisiones del Vicepresidente Ejecutivo, Gerencias y Direcciones, que permita mejorar el funcionamiento e impacto de los programas impulsados por Corfo.
5. Supervisar y monitorear el accionar de las Direcciones y/o Gerencia operativas de la Corporación, siendo éstas, la Gerencia de Administración y Finanzas, la Dirección de Auditoría Interna y la Dirección de Tecnología.
6. Coordinar la preparación del presupuesto anual de la Corporación, para su envío al Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y a la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda.
7. Mantener operativo un sistema de planificación y control de gestión a nivel institucional, que permita dar cuenta del accionar de la Corporación.
8. Realizar el seguimiento y evaluación de los programas e instrumentos que implemente la Corporación.
9. Apoyar, desde el ámbito operativo, para el desarrollo de programas e iniciativas acordes con los lineamientos estratégicos entregados desde el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, el Consejo y el Vicepresidente Ejecutivo de la Corporación.
10. Vigilar la gestión de datos de la Corporación.

11. Gestionar integralmente al personal de la Corporación y los Comités, creados de conformidad con el artículo 7° del D.F.L. N° 211, de 1960, del Ministerio de Hacienda, implementando políticas y los procesos de trabajo necesarios.
12. Mantener la relación y control de la gestión de los Comités creados de conformidad con el artículo 7° del D.F.L. N° 211, de 1960, antes citado, y coordinar la relación de Corfo con el Servicio de Cooperación Técnica.
13. Desarrollar e implementar la estrategia de atención de clientes y participación ciudadana.
14. Realizar el seguimiento y control financiero de los proyectos y programas financiados por Corfo y sus Comités, sin perjuicio de las delegaciones que realice el Consejo en otras autoridades; así como dictar, aprobar, modificar o dejar sin efecto instrucciones operativas en este ámbito, velando por la aplicación de criterios uniformes en su ejecución en toda la Corporación.
15. Coordinar y controlar la implementación de todas aquellas materias de interés institucional de carácter transversal, que apoyen la operación y que contribuyan al logro de los objetivos estratégicos institucionales.
16. Velar por la optimización de los procesos para la entrega de los servicios de la Corporación.
17. Velar para que las funciones desarrolladas por la Dirección de Auditoría Interna, permitan evaluar sistemática e independientemente que los sistemas de control interno funcionen en forma permanente y adecuada, para prevenir la materialización de riesgos.
18. Cumplir las demás funciones que le encomiende el Consejo o el Vicepresidente Ejecutivo.

De esta Gerencia dependen la “**Subgerencia de Personas y Desarrollo**”, la “**Subgerencia de Planificación, Gestión y Datos**”, la “**Subdirección de Procesos, Operaciones e Innovación**” y la “**Subdirección de Clientes y Participación Ciudadana**”:

a) Subgerencia de Personas y Desarrollo:

Esta Subgerencia será la encargada de la gestión integral del personal de la Corporación. Tiene a su cargo proponer e implementar las políticas y los procesos de trabajo atinentes al modelo de gestión de personas de Corfo, con la finalidad de asegurar la disponibilidad de talentos, su atracción, retención, motivación y la gestión del conocimiento crítico de la Corporación, en un clima adecuado para la consecución de los objetivos estratégicos, promoviendo una cultura de colaboración interna que se refleje en el quehacer de las personas y equipos, y generando acciones preventivas y correctivas con el fin de evitar accidentes de trabajo y enfermedades profesionales al interior de la Corporación.

De esta Subgerencia dependen el “**Departamento de Gestión de Personas**”, el “**Departamento de Desarrollo de Personas**” y el “**Departamento de Bienestar**”:

i. Departamento de Gestión de Personas:

Tiene por función asegurar que los procesos del ciclo de vida laboral, bajo su responsabilidad, se ajusten íntegramente a la normativa legal vigente y políticas corporativas de recursos humanos, resguardando una adecuada relación entre funcionarios, sus representantes y la administración.

De este Departamento depende la “**Unidad de Remuneraciones**”, la que tiene como función gestionar el proceso de cálculo de remuneraciones, de acuerdo a la normativa aplicable a la Corporación y sus Comités. Es la responsable de la integración de la información y/o datos pertinentes del área, facilitando los requerimientos de sus clientes internos y externos, así como de los usuarios finales.

ii. Departamento de Desarrollo de Personas:

Tiene por función impulsar cambios en la cultura y liderazgo organizacional y asegurar espacios seguros de trabajo, que permitan contar con funcionarios calificados, comprometidos y alineados con la estrategia del negocio a través de políticas de desarrollo personal y laboral, y a la vez prevenir la ocurrencia de enfermedades profesionales y/o accidentes laborales; lo anterior, en coherencia con modelos y políticas vigentes que alineen la estrategia de la Corporación, a través del apoyo en definiciones sobre la estructura organizacional y las personas que la componen.

iii. Departamento de Bienestar:

Tiene por función promover el bienestar integral de los funcionarios de Corfo y su grupo familiar, mediante la administración de sistemas de beneficios y la articulación de programas y actividades que favorezcan su calidad de vida, asegurando una eficaz y controlada gestión de recursos financieros y de los activos entregados en administración al Fondo de Bienestar de los funcionarios de la Corporación.

Del Departamento de Bienestar depende la “**Unidad de Centros Recreacionales**”, a la que le corresponde resguardar el funcionamiento de los centros recreacionales, asegurando el cumplimiento de estándares de control y calidad, tanto en el uso de los recursos asociados, como de la supervisión de los contratos con proveedores externos. Además, debe recopilar y verificar información relevante, generando propuestas de mejora en las operaciones y su funcionamiento.

b) Subgerencia de Planificación, Gestión y Datos:

Esta Subgerencia tiene como funciones apoyar en la definición de los objetivos estratégicos institucionales, y el establecimiento, implementación y mantención de un sistema de control de gestión institucional a nivel intermedio y estratégico, que permita hacer seguimiento a los resultados y cumplimiento de objetivos fijados; promover la gestión de riesgos institucionales, mediante su identificación, evaluación, medición, comunicación y tratamiento; elaborar la estrategia de mantención y generación de los datos a nivel institucional, para entregar información pertinente y oportuna para la toma de decisiones por parte de las autoridades de la Corporación y velar por su correcta implementación; apoyar técnicamente y metodológicamente en los procesos de diseño y rediseño de instrumentos y programas de la Corporación, mediante la generación de información y/o actuando como contraparte de estudios y evaluaciones que coadyuven la retroalimentación y formulación de instrumentos y programas; y velar por el funcionamiento del sistema de gestión de riesgos institucionales.

Asimismo, le corresponde implementar y mantener un sistema de control de gestión que permita hacer seguimiento y evaluación a los compromisos emanados de los procesos de planificación estratégica, del Programa de Mejoramiento de la Gestión, de los convenios de desempeño por equipo de trabajo, o de convenios de transferencia que celebre la Corporación, y de los demás compromisos asumidos a nivel institucional y ejecutar acciones de control de la gestión de los Comités creados de conformidad con el artículo 7° del D.F.L. N° 211, de 1960, del Ministerio de Hacienda, y servir de nexo en la relación de Corfo con el Servicio de Cooperación Técnica.

De esta Subgerencia dependen la “**Unidad de Control de Gestión Corporativa**”, la “**Unidad de Datos Corfo**” y la “**Unidad de Estudios y Evaluación**”.

c) Subdirección de Procesos, Operaciones e Innovación:

Esta Subdirección tiene como función apoyar el proceso de diseño e implementación de las mejores soluciones para un correcto y ágil funcionamiento institucional, para propiciar una operación de excelencia, orientada a la transformación digital de Corfo, a través de metodologías de innovación y/o mejora continua, impulsando la innovación interna como un medio para buscar soluciones a problemáticas institucionales.

Para el desarrollo de sus funciones deberá colaborar con el levantamiento, rediseño y optimización de los procesos de las distintas áreas y Gerencias, Direcciones y Comités de Corfo, velando por su coherencia y aporte a la consecución de los objetivos institucionales definidos y apoyar el fortalecimiento de habilidades y capacidades en innovación, gestión por procesos y/o mejora continua de equipos institucionales.

Además, estará a cargo del seguimiento financiero de los proyectos y programas apoyados en virtud de instrumentos administrados en el nivel central, a través de revisiones de las rendiciones de cuentas presentadas, con el objeto de verificar la correcta inversión de los recursos otorgados, con excepción de los convenios cuyo seguimiento sea delegado a otra unidad de la Corporación. En este ámbito deberá establecer procedimientos y aprobar manuales para la presentación de las rendiciones de cuentas por parte de los beneficiarios y organismos ejecutores de los instrumentos de la Corporación, fijando criterios en esta materia, con base en la normativa y en la jurisprudencia administrativa aplicable; además de transferir conocimiento en esta materia a los funcionarios que se desempeñen en las distintas unidades de la Corporación y sus Comités. Asimismo, el Vicepresidente Ejecutivo podrá encomendarle el seguimiento financiero de otras iniciativas que sean responsabilidad de Corfo.

De esta Subdirección dependen la “**Unidad de Excelencia Operacional**”, la “**Unidad de Seguimiento Financiero**” y la “**Unidad de Gestión de la Innovación**”.

d) Subdirección de Clientes y Participación Ciudadana:

Le corresponde desarrollar la estrategia de orientación a clientes (usuarios), y sus necesidades, el establecimiento de modelos de atención, la medición constante de su satisfacción, la satisfacción de sus requerimientos a través de los canales y espacios de atención y la participación ciudadana.

Para el desarrollo de sus funciones deberá diseñar, gestionar y administrar los modelos corporativos de atención y métrica para la evaluación de la satisfacción de clientes; generar información de inteligencia de clientes, propuesta de segmentación a través de la exploración de bases de datos transaccionales de clientes, de manera de entregar a la organización información relevante acerca de los clientes para la adecuación de la oferta de valor; y administrar las herramientas tecnológicas que permiten el contacto con usuarios, como canales de entrada o a través de generación de campañas personalizadas.

De la “**Subdirección de Clientes y Participación Ciudadana**” depende el “**Centro Colaborativo**” de la Corporación.

ARTÍCULO QUINTO: DE LA GERENCIA DE ASUNTOS ESTRATÉGICOS.

La Gerencia de Asuntos Estratégicos tiene la función de asesorar al Vicepresidente Ejecutivo en el diseño y la implementación de la estrategia institucional de Corfo, coordinando y monitoreando el accionar de las demás Gerencias, Direcciones y Comités de la Corporación, con el fin de

asegurar el cumplimiento de los objetivos estratégicos y maximizar el impacto del quehacer de la Corporación en el desarrollo productivo del país.

Sus funciones principales son:

1. Apoyar la elaboración, revisión y seguimiento de la estrategia institucional y los programas e iniciativas de carácter corporativo que contribuyan a su cumplimiento, coordinándose para ello con las Gerencias de Negocios, Direcciones Regionales, Comités y demás unidades de la Corporación.
2. Coordinar las relaciones interinstitucionales con otras organizaciones nacionales y extranjeras, colaborando con el Vicepresidente Ejecutivo en la gestión y seguimiento de las acciones e iniciativas con este fin.
3. Promover, desarrollar y coordinar programas e iniciativas en el marco de los lineamientos estratégicos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, el Consejo y del Vicepresidente Ejecutivo de la Corporación.
4. Diseñar e implementar las estrategias de comunicaciones y de marketing.
5. Elaborar, promover, coordinar y monitorear las estrategias de género y de sostenibilidad de la Corporación.
6. Gestionar, coordinar y/o ejecutar los estudios y análisis prospectivos que sean relevantes para la adopción de decisiones estratégicas de las autoridades y gerencias de la Corporación.
7. Apoyar en la orientación y alineamiento con la estrategia institucional de los representantes de Corfo en las distintas instancias que contemplan la participación o representación de la Corporación.
8. Cumplir las demás funciones que le encomiende el Consejo o el Vicepresidente Ejecutivo.

De esta Gerencia dependen la “**Subgerencia Desarrollo Productivo Sostenible**”, la “**Subdirección de Estrategia y Relaciones Internacionales**”, la “**Subdirección de Iniciativas Corporativas**” y la “**Subgerencia de Comunicaciones y Marketing**”:

a) Subdirección de Desarrollo Productivo Sostenible:

Le corresponde brindar apoyo al representante de Corfo en el Comité de Ministros y Ministras para el Desarrollo Productivo Sostenible (“Comité DPS”), así como apoyar el diseño, implementación y seguimiento de la Política de Desarrollo Productivo Sostenible, del programa presupuestario Desarrollo Productivo Sostenible (“Programa DPS”) y de las iniciativas corporativas e interinstitucionales que se desarrollen en su contexto.

En el desarrollo de sus funciones deberá apoyar técnicamente y coordinar la representación de la Corporación en el Comité de Ministros y Ministras para el Desarrollo Productivo Sostenible y en el diseño e implementación de la Política de Desarrollo Productivo Sostenible y del Programa DPS; actuar como contraparte técnica ante la Secretaría Ejecutiva y los demás ministerios y agencias que participen del Comité DPS; dar orientación estratégica y coordinar, junto con la Gerencia General, la formulación presupuestaria y la ejecución del programa presupuestario Desarrollo Productivo Sostenible de Corfo, articulándose para ello con las Gerencias de Negocios, Comités y demás unidades de la Corporación; y hacer seguimiento estratégico a la ejecución del programa presupuestario Desarrollo Productivo Sostenible de Corfo y coordinar las iniciativas corporativas e interinstitucionales que se desarrollen en el marco de su implementación.

b) Subdirección de Estrategia y Relaciones Internacionales:

Tiene como función apoyar el diseño y seguimiento de la estrategia institucional, gestionar las relaciones internacionales; coordinar la implementación de las cláusulas de Aportes de I+D y

de Productores Especializados contenidas en los contratos de explotación de litio en el Salar de Atacama; generar información y coordinar o realizar estudios de prospectiva y tendencias necesarios para mejorar la toma de decisiones estratégicas de la Corporación.

Para el desarrollo de sus funciones deberá promover programas e iniciativas que contribuyan al cumplimiento de la estrategia institucional, coordinando y haciendo seguimiento a su implementación por las Gerencias de Negocios, Direcciones Regionales, Comités de Corfo y otras unidades de la Corporación, coordinándose también con otras instituciones o actores públicos o privados; diseñar, evaluar y actualizar la Estrategia de Sostenibilidad de la Corporación, implementando sistemas de monitoreo y reportabilidad de variables sociales y ambientales en los instrumentos Corfo; coordinar, con la Dirección de Activos y Contratos Mineros y con las Gerencias de Negocios que corresponda, la implementación de las cláusulas de Aportes de I+D y de Productores Especializados contenidas en los contratos de explotación de litio en el Salar de Atacama; promover y coordinar la generación de información y la gestión del conocimiento con énfasis en la anticipación de tendencias y la prospección, alineado con la estrategia institucional, contribuyendo a mejorar los resultados organizacionales y la toma de decisiones corporativa, administrando el presupuesto disponible para este fin; buscar, establecer y mantener relaciones con entidades públicas o privadas internacionales que contribuyan al cumplimiento de los objetivos estratégicos y la misión institucional, gestionando los convenios internacionales que se establezcan en colaboración con las gerencias involucradas y las demás unidades de la Corporación; y apoyar el posicionamiento de la Corporación en el contexto internacional, relevando su rol en los ámbitos de su competencia.

De esta Subdirección dependen la “**Unidad de Estrategia y Desarrollo Corporativo**” y la “**Unidad de Relaciones Internacionales**”.

c) Subdirección de Iniciativas Corporativas:

Le corresponde promover, coordinar y monitorear la Estrategia de Género; implementar la Estrategia de Sostenibilidad en coordinación con las Gerencias, monitoreando el cumplimiento de sus acciones e iniciativas; y hacer seguimiento estratégico al trabajo de los Comités temáticos o sectoriales de Corfo, generando los mecanismos de comunicación y coordinación con otras unidades de la Corporación.

Además, le corresponde orientar y apoyar el diseño e implementación de iniciativas y agendas corporativas destinadas a potenciar el desarrollo de sectores estratégicos y capacidades o plataformas habilitantes, con especial foco en sustentabilidad, competitividad y aporte al desarrollo productivo del país.

Para el desarrollo de sus funciones deberá articularse con las Gerencias de Negocios, Direcciones Regionales, Comités y otras unidades de la Corporación, según corresponda, y con otras instituciones o actores públicos o privados, asegurando que las directrices y lineamientos institucionales estén incorporados en las iniciativas desarrolladas.

d) Subgerencia de Comunicaciones y Marketing:

Tiene como función desarrollar e implementar las estrategias de comunicaciones y de marketing, que tengan por finalidad dar a conocer adecuadamente el quehacer institucional, potenciando la imagen y el posicionamiento de la Corporación; así como implementar políticas y planes comunicacionales internos a nivel central y regional, creando canales y espacios de difusión, intercambio de información y vinculación entre las distintas áreas de la institución.

De esta Subgerencia dependen la “**Unidad de Comunicaciones Internas**”, la “**Unidad de Marketing**”, la “**Unidad de Prensa**” y la “**Unidad de Control Financiero y Administración**”.

ARTÍCULO SEXTO: DE LA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA.

La Dirección de Auditoría Interna tiene como función evaluar, sistemática e independientemente, que los sistemas de control interno funcionen en forma permanente y adecuada, elaborando y perfeccionando los mecanismos que permitan, en forma rápida y oportuna, demostrar y reproducir su eficiencia y eficacia para prevenir la materialización de riesgos, utilizando para ello la información generada a través de su propio accionar.

Dependerá del Vicepresidente Ejecutivo de Corfo, sin perjuicio de la supervisión y monitoreo de sus labores que corresponde al Gerente General.

Entre sus funciones principales están:

1. Ejecutar auditorías internas con enfoque de riesgos, para evaluar el funcionamiento de los controles internos establecidos por la administración, informando sus resultados al Vicepresidente Ejecutivo y a la Gerencia General.
2. Priorizar su labor mediante la implementación de un plan que considere, al momento de su elaboración, un análisis respecto de criticidad, riesgos y cualquier otro aspecto que pudiera impedir o dificultar el cumplimiento de los objetivos institucionales.
3. Sugerir medidas expeditas de corrección ante la detección de puntos débiles en la actividad de control de la Corporación, como también en el aspecto procedimental de la gestión administrativa de la misma en su integralidad.
4. Transmitir a la organización información relevante que obtenga durante la ejecución de sus funciones, relacionada con el control interno y/o la administración de riesgos, alertándola oportunamente respecto de situaciones críticas identificadas.
5. Coordinarse con Fiscalía para asegurar que el funcionamiento de la Corporación esté en armonía con las normas que la rigen, para que aquella actúe oportunamente cuando los controles jurídicos sean vulnerados.
6. Cumplir las demás funciones que le encomiende el Consejo y el Vicepresidente Ejecutivo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: DE LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.

La Gerencia de Administración y Finanzas tiene como función el aprovisionamiento, distribución y administración de recursos materiales y de los servicios necesarios para el funcionamiento de la institución; velar por la mantención y seguridad de los activos de la Corporación, con excepción de los bienes informáticos; proveer el apoyo a las distintas unidades y Comités en el manejo de las finanzas; fijar los criterios de administración y destino de bienes inmuebles de propiedad de la Corporación, con excepción de los mencionados en el numeral 6 del artículo quinto; administrar los recursos financieros de Corfo, de acuerdo a las normas y procedimientos aplicables; así como cumplir las demás funciones que le encomiende el Consejo o el Vicepresidente Ejecutivo.

Se relaciona con el Vicepresidente Ejecutivo de Corfo, por intermedio de la Gerencia General.

De la Gerencia dependen la “**Subgerencia de Administración**”, la “**Subgerencia de Finanzas**” y el “**Departamento de Gestión Patrimonial**”:

a) Subgerencia de Administración:

Tiene como función planificar, ejecutar y controlar las tareas de aprovisionamiento, distribución y administración de recursos materiales y servicios para toda la institución.

También deberá velar por la adecuada mantención y seguridad de todos los activos de la Corporación, con excepción de los bienes informáticos, esta última, responsabilidad de la Dirección de Tecnología.

Además, le corresponderá preparar y conducir los procesos de enajenación, sea por venta, donación o permuta, previa decisión del Consejo de Corfo, así como en la entrega a título de mera tenencia, tales como el comodato, explotación de largo plazo y/o arrendamiento.

De esta Subgerencia dependen el “**Departamento de Infraestructura**”, la “**Unidad de Servicios Internos**” y el “**Departamento de Compras y Contratos**”.

i. Departamento de Infraestructura:

Su función es proveer los servicios de mantención y de infraestructura, con excepción de la tecnológica, necesaria para el desempeño de los funcionarios de la Corporación, con la finalidad de garantizar ambientes de trabajo adecuados y seguros para el personal y los clientes de Corfo, cautelando dichos bienes mediante la gestión y control del activo fijo, así como a través de la contratación de seguros, con excepción de los bienes informáticos.

ii. Unidad de Servicios Internos:

Su función es proporcionar los servicios necesarios para dar continuidad operativa a la Corporación, por medio de la provisión de servicios internos como lo son el servicio de seguridad física, movilización y transporte u otro servicio asignado.

iii. Departamento de Compras y Contratos:

Su función es asesorar a las distintas unidades de la Corporación, en los procesos de adquisición y contratación regidos por la Ley N° 19.886 y su Reglamento y por la Ley N° 18.575, velando por el cumplimiento de dicha normativa; además de disponer a la Corporación de un proceso para la gestión de contratos de compras.

b) Subgerencia de Finanzas:

Es la responsable de la disponibilidad de los recursos financieros, de acuerdo con las políticas y programas establecidos por la Corporación, respondiendo, además, por la óptima asignación y administración de esos recursos, según el presupuesto aprobado a la Corporación, en el corto, mediano y largo plazo.

De esta Subgerencia dependen el “**Departamento de Tesorería**”, el “**Departamento de Contabilidad**”, el “**Departamento de Presupuesto**” y el “**Departamento de Control**”:

i. Departamento de Tesorería:

Le corresponde realizar o percibir los pagos a que esté obligada o tenga derecho la Corporación; confeccionar la programación de caja; administrar el riesgo operativo de las inversiones que realice Corfo; y custodiar valores que se encuentren en poder de ésta. Asimismo, deberá gestionar la cobranza de los créditos de que sea titular la Corporación, con excepción de aquellos originados en instrumentos administrados por la Gerencia de Inversión y Financiamiento, con el objeto de recuperar los recursos, o bien, licitarlos a la banca.

ii. Departamento de Contabilidad:

Le corresponde llevar el registro contable y presupuestario de los movimientos financieros de la Corporación; preparar y elaborar los informes de estados financieros que ésta debe presentar a entidades externas, así como todos aquellos que requiera para su administración.

iii. Departamento de Presupuesto:

Su función consiste en asegurar la obtención, administración y óptima asignación interna de los recursos presupuestarios, debiendo, además, velar por el cumplimiento de la Ley de Presupuestos vigente.

iv. Departamento de Control:

Su función es controlar la línea final de pago y el cumplimiento de normas, estándares y procedimientos financieros establecidos por la Corporación.

c) Departamento de Gestión Patrimonial:

Tiene como función administrar los recursos financieros de la Corporación, respondiendo a tres objetivos centrales: preservación de capital, liquidez y maximización de retorno.

Para el desarrollo de sus funciones deberá delinear y proponer las estrategias en el manejo de los recursos financieros de Corfo; elaborar políticas de inversiones para las carteras administradas; desarrollar, implementar y controlar los procesos de externalización de la administración de recursos financieros; y llevar a cabo la planificación financiera, planificación de riesgo, rentabilidad y planificación presupuestaria de la cartera de inversiones.

ARTÍCULO OCTAVO: DE LA DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍA.

La Dirección de Tecnología tiene como función identificar, junto a las áreas de negocio y clientes internos, diseñar e implementar, las mejores tecnologías que permitan operar de manera efectiva y eficiente.

Se relaciona con el Vicepresidente Ejecutivo de Corfo por intermedio de la Gerencia General.

Sus principales funciones son:

1. Definir y proveer los sistemas informáticos adecuados para el desarrollo de las funciones de la Corporación y del Comité InnovaChile, los Comités de Desarrollo Productivo Regional de Antofagasta, Bío Bío y Los Ríos, del Comité de Desarrollo y Fomento Indígena y del Comité de Desarrollo de la Industria de Hidrógeno Verde.
2. Definir y actualizar las políticas y planes informáticos de la Corporación y del Comité InnovaChile, los Comités de Desarrollo Productivo Regional de Antofagasta, Bío Bío y Los Ríos, del Comité de Desarrollo y Fomento Indígena y del Comité de Desarrollo de la Industria de Hidrógeno Verde.
3. Velar por el correcto funcionamiento, homogeneidad y continua adecuación a los requerimientos informáticos y tecnológicos de la Corporación y los Comités antes individualizados.
4. Preparar y supervisar la preparación y ejecución de los recursos disponibles en el presupuesto de la Corporación y los Comités antes señalados, destinados al financiamiento de los sistemas de información y bienes informáticos.

5. Gestionar proyectos especiales de fomento digital que sean requeridos a Corfo desde otras reparticiones del Estado, o por iniciativa de la Corporación, como parte de las Agendas de Modernización y de Gobierno Electrónico, y de las políticas de fomento al desarrollo y uso de tecnologías de información y comunicaciones e inclusión digital.
6. Llevar el control de los bienes informáticos de la Corporación, incluida la administración y gestión del inventario de éstos.
7. Definir y ejecutar políticas de ciberseguridad que protejan la integridad y confidencialidad de la información de la Corporación.
8. Cumplir las demás funciones que le encomiende el Consejo o el Vicepresidente Ejecutivo.

De esta Dirección dependen la “**Subdirección de Infraestructura**” y la “**Subdirección de Proyectos y Aplicaciones**”:

a) Subdirección de Infraestructura:

Le corresponde definir y controlar la arquitectura tecnológica de Corfo y sus Comités, así como operar y administrar la plataforma e infraestructura tecnológica. Para estos efectos, deberá velar para que la Corporación y sus Comités InnovaChile, de Desarrollo Productivo Regional de Antofagasta, Bío Bío y Los Ríos, de Desarrollo y Fomento Indígena y de Desarrollo de la Industria de Hidrógeno Verde cuenten con sistemas informáticos adecuados, evaluando permanentemente la factibilidad de incorporar nuevas tecnologías; apoyar a la Dirección en la ejecución del Plan Informático de la Corporación y sus Comités; definir y administrar el plan de contingencia que permita a los servidores o computadores centrales otorgar servicios en forma normal y continua; contar con un plan de respaldos informáticos y los ambientes de explotación correspondientes; proveer los servicios e infraestructura informática a todas las unidades y dependencias de la Corporación y sus Comités; velar por el correcto funcionamiento de la plataforma tecnológica de la Corporación y sus Comités, incluyendo los servicios de telefonía e intercomunicación; asegurar la mantención de hardware y software del parque informático de la Corporación y sus Comités, y asesorarlos en materia de sistemas y softwares requeridos; definir y asegurar el cumplimiento de la arquitectura tecnológica establecida; definir las políticas, y elaborar y ejecutar los planes de seguridad de la información; dirigir, ejecutar y supervisar el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos informáticos, redes y comunicaciones que permitan optimizar su rendimiento; definir las políticas, y elaborar y ejecutar los planes de seguridad de la información y ciberseguridad; y llevar el control de los bienes informáticos de la Corporación, incluida la administración y gestión del inventario de éstos.

De esta Subdirección dependen el “**Departamento de Continuidad Operativa**”, el “**Departamento de Redes y Ciberseguridad**” y “**Unidad de Arquitectura de Sistemas**”.

b) Subdirección de Proyectos y Aplicaciones:

A esta Subdirección le corresponde planificar, dirigir, desarrollar, implementar y mantener los sistemas informáticos requeridos por la Corporación y el Comité InnovaChile, los Comités de Desarrollo Productivo Regional de Antofagasta, Bío Bío y Los Ríos, el Comité de Desarrollo y Fomento Indígena y el Comité de Desarrollo de la Industria de Hidrógeno Verde.

De esta Subdirección dependen el “**Departamento de Proyectos**”, el “**Departamento de Aplicaciones**” y la “**Unidad de Soporte Usuario**”.

ARTÍCULO NOVENO: DE LA GERENCIA DE INVERSIÓN Y FINANCIAMIENTO.

La Gerencia de Inversión y Financiamiento tiene como función gestionar y llevar adelante las acciones para la provisión de recursos, propios o de otras entidades públicas, que se lo hayan

encomendado, a los bancos y a otras entidades intermediarias, para facilitar el financiamiento de las actividades productivas de las empresas privadas y las personas. Le corresponde, asimismo, la operación de otros instrumentos que apoyen a las empresas para acceder a financiamiento, con énfasis en las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, y que contribuyan a corregir fallas de mercado, así como cumplir las demás tareas que le encomiende el Consejo o el Vicepresidente Ejecutivo. Para el cumplimiento de sus funciones, deberá coordinarse con instituciones financieras, nacionales y extranjeras, ministerios e instituciones de los sectores públicos y privados.

De esta Gerencia dependen la “**Subgerencia de Inversión y Financiamiento**”, la “**Subdirección Desarrollo y Control de Gestión**” y la “**Subdirección de Riesgos y Financiamiento Estructurado**”:

a) Subgerencia de Inversión y Financiamiento:

Esta Subgerencia tiene como función gestionar la implementación y operación de los programas de coberturas y financiamiento; servir de contraparte en la relación con los intermediarios financieros actuales y potenciales que participan de los programas de coberturas y financiamiento de Corfo; realizar las evaluaciones comerciales y de elegibilidad de los intermediarios financieros que postulan para participar en los programas de cobertura y financiamiento; diseñar e implementar estrategias de acompañamiento de intermediarios financieros, así como desarrollar los planes de capacitación y difusión de los programas de cobertura y financiamiento; gestionar los procesos de revisión y pago de las coberturas y de los desembolsos asociados a los programas de cobertura y financiamiento; desarrollar e implementar las funciones de monitoreo y seguimiento de programas, velando por su adecuado uso por parte de los intermediarios financieros que participan en ellos; y definir y gestionar los requerimientos de sistemas que apoyan el desarrollo y operación de los programas de cobertura y financiamiento, y gestionar los diferentes procesos de programas exigidos por la normativa de éstos.

De esta Subgerencia dependen el “**Departamento de Capital de Riesgo**”, el “**Departamento Comercial**”, la “**Unidad de Operaciones**” y la “**Unidad de Procesos de Programas**”.

b) Subdirección de Desarrollo y Control de Gestión:

Esta Subdirección tiene por función diseñar, desarrollar y mantener la normativa de los programas de la Gerencia; llevar a cabo estudios prospectivos respecto a las distintas brechas de mercado detectadas en los mercados de financiamiento y de crédito, con el fin de desarrollar propuestas de programas; participar en el proceso de formulación del presupuesto para el financiamiento de los instrumentos de la Gerencia; elaborar estudios e informes de resultado e impacto de los programas, incluidos los informes públicos exigidos por la ley; gestionar la relación con bancos y entidades de desarrollo internacionales y la administración de los contratos de préstamo y de apoyo no reembolsable con dichas instituciones; y desarrollar y gestionar las métricas de gestión de los programas de la Gerencia.

De esta Subdirección dependen la “**Departamento de Desarrollo y Estudios**”, la “**Unidad de Control de Gestión y Presupuesto**” y la “**Unidad de Préstamos Internacionales**”:

c) Subdirección de Riesgo y Financiamiento Estructurado:

Esta Subdirección tiene como función llevar a cabo la evaluación de riesgo crédito de los intermediarios financieros que postulan a los programas de la Gerencia, y mantener actualizado el análisis de riesgo de los intermediarios financieros que participan en ellos; modelar, simular y monitorear las variables de mora, siniestralidad y asignación de cupos

consolidados, y otras que se contemplen en la normativa de los programas que administra la Gerencia, además de la evolución de los fondos patrimoniales que respalden los instrumentos de cobertura; calcular y proponer, a los órganos colegiados competentes, las tasas de interés aplicables a los diferentes programas de financiamiento, así como las comisiones, cupos consolidados y deducibles de los programas de coberturas; llevar a cabo las labores de administración del “Fondo de Garantía de Infraestructura Escolar” creado por la Ley N° 20.845; y realizar la evaluación de proyectos de inversión que requieran financiamiento en virtud de los programas que administra la misma en los ámbitos de riesgo financiero, de mercado, ambiental y social.

De esta subdirección dependen el “**Departamento de Gestión de Riesgo de Intermediarios**”, la “**Unidad Administradora del Fondo de Garantía de Infraestructura Escolar**” y la “**Unidad de Gestión de Riesgo de Financiamiento Estructurado**”.

ARTÍCULO DÉCIMO: DE LA GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL.

La Gerencia de Desarrollo Territorial tiene como función asesorar al Vicepresidente Ejecutivo en el desarrollo de la estrategia institucional, brindando, además, soporte y acompañamiento en su implementación y en la ejecución de las actividades que posibiliten la transformación productiva a nivel territorial, a través, principalmente, de las Direcciones Regionales y los Comités de Desarrollo Productivo Regional (CDPR), conforme a las políticas nacionales de desarrollo productivo y las prioridades y estrategias de desarrollo de cada región.

Para estos efectos, deberá relacionarse permanentemente y apoyar la gestión de los CDPR, en coordinación con las Gerencias y Direcciones del nivel central, para asegurar una correcta vinculación y coherencia del quehacer institucional a nivel nacional y nivel regional.

Además, es la encargada de conformar y conducir equipos de tarea integrados por representantes del nivel nacional y regional respectivo, para diseñar, programar y apoyar la ejecución de planes de resiliencia, recuperación o reconversión productiva en territorios o localidades afectados por desastres de origen natural, escenarios de rezago o riesgo de vulnerabilidad ante cambios en su tejido y/o entorno económico.

Las principales funciones de esta Gerencia son:

1. Apoyar y supervisar la implementación, en las regiones, de la estrategia de descentralización institucional y el trabajo de las Direcciones Regionales y los CDPR, en conformidad con los lineamientos gubernamentales e institucionales, y velar por el cumplimiento de los compromisos de Corfo al respecto.
2. Convocar y articular equipos de tarea integrados por representantes del nivel nacional y/o regional para la implementación de la estrategia institucional o de iniciativas específicas de la Corporación para el desarrollo y transformación productiva a nivel territorial, en coordinación con las diferentes Gerencias de Negocio.
3. Validar, con apoyo de la Fiscalía y la Gerencia de Asuntos Estratégicos, la pertinencia de la ejecución de programas financiados con recursos de origen regional, en relación a su consistencia con las directrices estratégicas y normativa institucional.
4. Diseñar, programar y apoyar la ejecución de planes de resiliencia, recuperación o reconversión productiva en territorios o localidades afectados por desastres de origen natural, escenarios de rezago o riesgo de vulnerabilidad ante cambios en su tejido y/o entorno económico.
5. Proveer de información y datos territoriales que brinden soporte analítico y contribuyan a la elaboración de diagnósticos, ejercicios prospectivos y estrategias de desarrollo productivo sostenible a escala regional o en parte de una región, como también para el diseño de planes de resiliencia, recuperación o reconversión productiva.

6. Coordinar y supervisar la red de Agentes Operadores Intermediarios de Corfo.
7. Toda otra función que le encomiende el Consejo o el Vicepresidente Ejecutivo

De esta Gerencia dependen la “**Subgerencia de Desarrollo Territorial**”, la “**Subgerencia de Iniciativas y Programas Territoriales**”, la “**Subdirección de Operaciones Regionales**”, y la “**Subdirección de Análisis y Data Territorial**”.

a) Subgerencia de Desarrollo Territorial:

Esta Subgerencia tiene como función supervisar y coordinar la implementación de la estrategia institucional de la Corporación para el desarrollo productivo a nivel territorial, mediante el seguimiento sistemático de las estrategias y planes de trabajo de las Direcciones Regionales y Comités de Desarrollo Productivo Regional, conforme a las prioridades y estrategias de desarrollo de cada región.

Para el cumplimiento de su función deberá facilitar y articular la relación e interlocución de las Direcciones Regionales y de los CDPR con las diferentes Gerencias de Negocios y otros Comités de Corfo, con la finalidad de asegurar una correcta vinculación y coherencia de objetivos del quehacer institucional a nivel nacional y nivel regional, y promover la coordinación entre las estrategias y prioridades nacionales y las regionales en el ámbito del desarrollo productivo, pudiendo proponer lineamientos institucionales e iniciativas conducentes a fortalecer las dependencias regionales de la Corporación, para el cumplimiento de sus compromisos y metas de gestión, acompañando, monitoreando y brindando soporte, además de coordinar y supervisar la delegación de instrumentos en los casos que ello corresponda.

Esta Subgerencia será la responsable de validar, con apoyo de la Fiscalía y la Gerencia de Asuntos Estratégicos, la pertinencia de la ejecución de programas financiados con recursos de origen regional, respecto a su consistencia con las directrices estratégicas y normativa institucional.

b) Subgerencia de Iniciativas y Programas Territoriales:

Tiene como función apoyar a las Direcciones Regionales y Comités de Desarrollo Productivo Regional en la identificación y formulación de iniciativas y programas de desarrollo productivo alineados con las respectivas estrategias regionales de desarrollo y/o directrices estratégicas de Corfo; conocer, monitorear y sistematizar el desempeño de las redes y programas con foco e impacto territorial, procurando animar espacios de aprendizaje institucional y entregando retroalimentación a los equipos regionales de Corfo, entidades colaboradoras y entidades ejecutoras; levantar, sistematizar y facilitar el intercambio de aprendizajes surgidos de buenas prácticas desde y entre regiones y territorios, y de la experiencia internacional y del conocimiento experto; y aportar con metodologías innovadoras para favorecer el trabajo colaborativo en red.

Para el desarrollo de sus funciones deberá constituir instancias e iniciativas de aprendizaje y colaboración multinivel, que contribuyan al cumplimiento de metas institucionales en materia de cobertura, alcance e indicadores de desempeño asociados a líneas, instrumentos y programas de Corfo con impacto territorial. Además, deberá coordinarse con otras instituciones públicas para definir las características y énfasis del despliegue territorial de políticas sectoriales; priorizar y disponer instrumentos específicos de la oferta de Corfo de apoyo al desarrollo productivo a nivel territorial; y orientar y brindar soporte a las Direcciones Regionales de la Corporación y a los CDPR en el despliegue de los instrumentos y programas de apoyo, en función de sus respectivas definiciones y prioridades estratégicas.

c) Subdirección de Operaciones Regionales:

Tiene por función asegurar una adecuada estandarización y homologación de procesos a nivel de las Direcciones Regionales y CDPR, conforme a la normativa y regulaciones que rigen a Corfo; monitorear y reportar regularmente información relativa al avance y proyección de la ejecución presupuestaria por región en instrumentos de la Gerencia; velar por la adecuada gestión de los instrumentos y programas de la Gerencia implementados por las Direcciones Regionales o CDPR, según sus objetivos, regulaciones y directrices institucionales, brindando apoyo transversal para la correcta ejecución presupuestaria; y coordinar y supervisar la Red de Agentes Operadores Intermediarios de Corfo, brindando apoyo a la operación e interacciones de las Direcciones Regionales y CDPR con esta Red en el ámbito de los instrumentos y programas intermediados.

Para el cumplimiento de sus funciones deberá analizar la consistencia técnica y viabilidad de requerimientos de adaptación o ajuste de parámetros y/o condiciones de operación de los instrumentos de la Gerencia, en función de contextos territoriales específicos y proponer los ajustes normativos y de diseño necesarios, así como brindar apoyo corporativo para el seguimiento y reportabilidad de la ejecución presupuestaria por región; y prestar apoyo a las Direcciones Regionales y/o Comités en la apertura de instrumentos para la postulación de los interesados, en el seguimiento y monitoreo presupuestario y de gestión.

Además, deberá implementar medidas de estandarización y simplificación de los procesos de la Gerencia, con foco en el cliente y para monitorear los instrumentos que administra; y generar información en detalle y general de las iniciativas que administra la Gerencia.

d) Subdirección de Análisis y Data Territorial:

Tiene como función levantar, integrar, mantener, procesar y disponibilizar información relevante, completa, detallada y actualizada sobre el conjunto de actividades, interrelaciones y vocaciones productivas identificables a nivel de ecosistemas productivos territoriales y los diferentes segmentos empresariales y productivos que los conforman; elaborar reportes de valor para la gestión territorial, permitiendo que la Corporación, en su conjunto y los organismos públicos relacionados en el territorio, cuenten con información integrada y herramientas de análisis que sustenten sus decisiones y prioridades; y brindar información sistematizada para que las Direcciones Regionales y CDPR optimicen sus capacidades de análisis, proyección y prospectiva en sus respectivos territorios y ecosistemas locales.

Para el cumplimiento de sus funciones deberá proveer información que apoye el diseño e implementación de planes de desarrollo o transformación productiva a nivel subregional, regional o macrozonal, el diseño e implementación de planes de desarrollo de cadenas de valor, desarrollo de sectores específicos y/o nuevas industrias a nivel subregional, regional o macrozonal, la realización de ejercicios de prospectiva para el desarrollo productivo a nivel subregional, regional o macrozonal y la anticipación de impactos productivos y la elaboración de planes de recuperación frente a catástrofes naturales o shocks económico-productivos en territorios específicos.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: DE LA GERENCIA DE INNOVACIÓN.

La Gerencia de Innovación tiene como función gestionar y llevar adelante las acciones que deba desarrollar la Corporación con el propósito de promover la innovación productiva o empresarial, individual o asociativa, y en colaboración con entidades tecnológicas y universitarias, ya sea a partir del diseño y gestión de programas, instrumentos y acciones que apoyen proyectos, o la generación de capacidades en las empresas; ejecutar las tareas que la Ley N° 20.241 y sus

modificaciones y la Ley N° 21.210 le encomiendan a la Corporación; así como las funciones que el Consejo o el Vicepresidente Ejecutivo le encarguen.

Asimismo, desarrollará acciones para promover el desarrollo de prácticas y cultura de innovación en las empresas.

Esta Gerencia tiene a su cargo la Dirección Ejecutiva del "Comité Innova Chile", y el Gerente ejercerá, al mismo tiempo, las funciones de Director Ejecutivo de dicho Comité, las que se detallan en su Reglamento.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: DE LA GERENCIA DE CAPACIDADES TECNOLÓGICAS.

La Gerencia de Capacidades Tecnológicas tiene por función el desarrollo de programas, instrumentos y otras acciones orientadas a fortalecer las capacidades de transferencia, adaptación, desarrollo, difusión de tecnologías y utilización de tecnologías digitales y de plataformas transversales, para apoyar la innovación empresarial y la creación de capacidades tecnológicas para el desarrollo de bienes públicos necesarios para el desarrollo productivo y fortalecimiento de las capacidades regulatorias del Estado; coordinar y ejecutar las evaluaciones de los Institutos Tecnológicos Corfo, según lo dispuesto en la Ley N° 19.701; así como las demás funciones que le encomiende el Consejo o el Vicepresidente Ejecutivo.

De esta Gerencia dependen la “**Subdirección de Desarrollo Tecnológico**”, la “**Subdirección de Programas Tecnológicos**”, la “**Subdirección de Centros Tecnológicos**” y la “**Unidad de Operaciones y Control de Gestión**”:

a) Subdirección de Desarrollo Tecnológico:

Le corresponde el diseño, implementación y seguimiento de iniciativas y programas que apoyen el desarrollo tecnológico con fines productivos e innovación en entidades públicas y privadas, empresas y emprendimientos de base científico - tecnológica.

b) Subdirección de Programas Tecnológicos:

Es la encargada de fortalecer la relación de empresas con universidades y centros tecnológicos, mediante el desarrollo de programas tecnológicos con visión de largo plazo y alto impacto en sectores estratégicos, con especial énfasis en los ámbitos de ingeniería, ciencias físicas y ciencias de la vida.

c) Subdirección de Centros Tecnológicos:

Es la encargada de contribuir al desarrollo de capacidades tecnológicas habilitantes para la innovación y para la creación de bienes públicos para la competitividad. Además, elaborará y supervisará los convenios de desempeño con los Institutos Tecnológicos, y coordinará y ejecutará las evaluaciones de los Institutos Tecnológicos Corfo, según lo dispuesto en la Ley N° 19.701, de competencia del “Comité de Institutos Tecnológicos y de Investigación Públicos”.

d) Unidad de Operaciones y Control de Gestión:

Es la responsable de la administración y coordinación de las actividades de los diversos programas que administra la Gerencia, tales como la planificación y ejecución presupuestaria, los procedimientos operacionales, la gestión de cumplimiento de metas, el soporte en plataformas informáticas, y todo lo relacionado con el apoyo logístico y administrativo de ésta.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: DE LA GERENCIA DE EMPRENDIMIENTO.

La Gerencia de Emprendimiento tiene por función facilitar la puesta en marcha y desarrollo de nuevas empresas, a través de programas, instrumentos y otras acciones que apoyen el financiamiento, crecimiento e internacionalización de los emprendimientos nacionales; así como también el fomento y potenciamiento de ecosistemas de emprendimiento, a través de programas, instrumentos y otras acciones que fortalezcan los ecosistemas regionales, aumenten las redes y plataformas de apoyo, y faciliten las etapas iniciales de un emprendimiento; y las demás funciones que le encomiende el Consejo o el Vicepresidente Ejecutivo.

De esta Gerencia dependen la “**Subgerencia de Financiamiento Temprano de Emprendimientos**” y la “**Subgerencia de Ecosistemas de Emprendimiento**” :

a) Subgerencia de Financiamiento Temprano de Emprendimientos:

Le corresponde la gestión de programas, instrumentos y demás acciones que tengan por objeto facilitar la puesta en marcha y desarrollo de nuevos emprendimientos.

b) Subgerencia de Ecosistemas de Emprendimiento:

Le corresponde la gestión de programas, instrumentos y demás acciones que tengan por objeto fomentar y promover el ecosistema del emprendimiento nacional y regional, para potenciar los sistemas y redes de apoyo al emprendimiento.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: DE LA GERENCIA START-UP CHILE.

La Gerencia Start-Up Chile tiene a su cargo generar un impacto socioeconómico en Chile, a través de la aceleración de emprendimientos tecnológicos innovadores que permitan sofisticar y diversificar la matriz productiva del país; y las demás funciones que le encomiende el Consejo o el Vicepresidente Ejecutivo.

Asimismo, le corresponde a la Gerencia gestionar, en el ámbito de la aceleración de emprendimientos tecnológicos innovadores, la implementación de iniciativas que promueban la inversión de capital de riesgo para apoyar el crecimiento de dichos emprendimientos, sin perjuicio de las facultades que le corresponden a la Gerencia de Inversión y Financiamiento en esta materia.

De esta Gerencia dependen la “**Subgerencia de Start-Up Chile**” y el “**Departamento de Operaciones y Planificación**”:

a) Subgerencia de Start-Up Chile:

La Subgerencia tiene como función apoyar a el/la Gerente en la implementación de la estrategia institucional , coordinando al equipo de trabajo y alineando el quehacer de las unidades que la componen incluyendo la gestión de los programas públicos y proyectos estratégicos; como también la administración que permita el cumplimiento de los indicadores de gestión y presupuestarios de la Gerencia.

A esta Subgerencia le corresponde coordinar el quehacer de la “**Unidad de Aceleración**”, de la “**Unidad de Expansión**” y de la “**Unidad de Marketing y Comunicaciones**”.

b) Departamento de Operaciones y Planificación:

Este Departamento tiene por función planificar, coordinar y monitorear la correcta y oportuna ejecución presupuestaria de la Gerencia, utilizando las herramientas de gestión, cumpliendo los procedimientos que permitan asegurar la calidad y oportunidad en la planificación y control de los resultados de los procesos que sean ejecutados por esta dependencia gerencial.

Le corresponderá planificar y gestionar el presupuesto de la Gerencia, efectuar el seguimiento y evaluación de los compromisos emanados de convenios de transferencia de recursos y otros acuerdos, gestionar y coordinar las compras de bienes y contratación de servicios, realizar el seguimiento financiero de los proyectos vigentes, y ejecutar las acciones de apoyo y coordinación que permitan contar oportunamente con el personal necesario para la debida continuidad operativa de las actividades de la Gerencia.

A este Departamento le corresponde coordinar el quehacer de la “**Unidad de Operaciones**” y del “**Área de Seguimiento Financiero**”.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: DE LA DIRECCIÓN DE ACTIVOS Y CONTRATOS MINEROS.

La Dirección de Activos y Contratos Mineros tiene la función de implementar y supervisar las políticas, lineamientos estratégicos y procesos operativos para gestionar y poner en valor los activos mineros de la Corporación.

Sus funciones principales son:

1. Producir y analizar información de gestión y evaluación para la toma de decisiones a nivel corporativo sobre activos mineros de propiedad de Corfo.
2. Velar por la adecuada gestión, administración, monitoreo y control del cumplimiento de compromisos y obligaciones contractuales por la explotación del o los yacimientos mineros de propiedad de Corfo.
3. Mantener acciones complementarias de coordinación, reportabilidad y verificación de información con los distintos órganos de la Administración del Estado, para el resguardo y la adecuada supervisión de los contratos suscritos con terceros, comprendiendo, entre otros, los aspectos económicos, técnicos, productivos, ambientales, hidrogeológicos y temas vinculados a las comunidades locales; para cuyos efectos trabajará conjunta y complementariamente con otras Gerencias y Comités de la Corporación, conforme a las directrices del Consejo y del Vicepresidente Ejecutivo.
4. Toda otra función que le encomiende el Consejo o el Vicepresidente Ejecutivo.

De esta Dirección dependen la “**Unidad de Control Económico y Financiero de Contratos Mineros**”, la “**Unidad de Medio Ambiente y Relación Comunitario**”, y la “**Unidad de Prospección Tecnológica y Desarrollo**”:

a) Unidad de Control Económico y Financiero de Contratos Mineros:

Tiene como función verificar el correcto cumplimiento de compromisos y obligaciones contractuales, y la adecuada gestión, seguimiento, monitoreo y funcionamiento regular de los contratos cuyo objeto sean los activos mineros de la Corporación, para lo cual deberá requerir, examinar y analizar la información que las empresas que tengan un contrato vigente con Corfo o terceros deban entregar y/o exhibir a Corfo, así como los antecedentes públicos a los que se tenga acceso o que otros órganos de la Administración del Estado entreguen a Corfo.

También, le corresponderá coordinar acciones complementarias con los distintos órganos de la Administración del Estado relacionados con las operaciones mineras que desarrollen las empresas y/o terceros, para el resguardo y adecuado control del cumplimiento de las obligaciones contractuales, y efectuar las coordinaciones técnicas necesarias para contar con acceso a información e insumos en diversos ámbitos, tales como en materias de hidrogeología, ambientales, productivos y técnicos, que sean necesarios para el correcto y adecuado seguimiento y supervisión de los contratos mineros.

b) Unidad de Medio Ambiente y Relacionamento Comunitario:

Tiene como función verificar y realizar el seguimiento permanente del cumplimiento de los compromisos y obligaciones contractuales de carácter medio ambiental y aquellas relacionadas con el desarrollo e implementación de iniciativas y proyectos a nivel regional y de las comunidades locales, para cuyos efectos, entre otras gestiones, deberá llevar a cabo acciones de coordinación y establecimiento de canales permanentes de comunicación y diálogo con los actores locales.

c) Unidad de Prospección Tecnológica y Desarrollo:

Tiene como función colaborar y brindar soporte técnico para articular y facilitar el desarrollo, implementación y seguimiento, con la Gerencia de Asuntos Estratégicos, Gerencias de Negocios, Direcciones Regionales y/o Comités de la Corporación, las iniciativas originadas en los compromisos contractuales relacionados con valor agregado y encadenamiento productivo que se ejecuten en el territorio nacional; realizar el seguimiento de las iniciativas de investigación, desarrollo y vigilancia tecnológica; y vinculación con instituciones y/u organismos públicos y privados que generen conocimiento en las áreas de interés de la Dirección.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: DE LAS DIRECCIONES REGIONALES.

Las Direcciones Regionales tienen por función conducir, coordinar y planificar - a nivel regional - la implementación de la estrategia institucional y del Gobierno en el ámbito de competencias de la Corporación, impulsando y administrando en ese territorio, los instrumentos de apoyo de Corfo y sus Comités que le han sido delegados, pudiendo generar propuestas para la ejecución regional. En el desempeño de estas funciones, deberán efectuar las mejoras necesarias en la gestión regional, conforme a las facultades de que están dotadas o que le han sido delegadas. Además, deberán colaborar con la Gerencia de Administración y Finanzas en la administración y/o resguardo de los bienes inmuebles de la Corporación ubicados en su territorio, en los términos y condiciones que dicha Gerencia establezca.

Las Direcciones Regionales contarán con una “**Subdirección Regional**” y una “**Unidad de Administración y Control de Gestión**”, a las que les corresponde:

a) Subdirección Regional:

Es la responsable de la administración de los programas e instrumentos de Corfo en la región, debiendo tomar en consideración las políticas institucionales y procesos administrativos asociados, buscando impactar en objetivos establecidos para ese territorio en materia de desarrollo productivo, en coordinación con otras instituciones de ese espacio geográfico, para mejorar el impacto de los instrumentos de la Corporación.

b) Unidad de Administración y Control de Gestión:

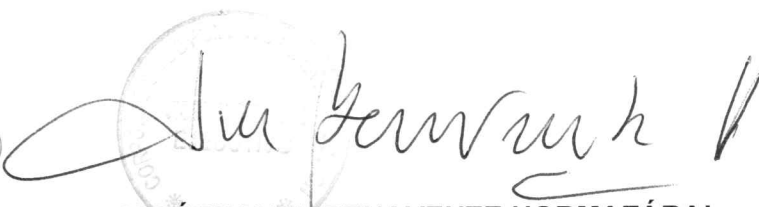

Esta Unidad tiene como función llevar a cabo una correcta administración y coordinación de la operación de la Dirección Regional, y manejo de los recursos financieros y materiales, ajustándose a las instrucciones institucionales.

4° Se deja constancia que, a contar de la fecha de total tramitación de la presente Resolución, la “**Subgerencia de Subgerencia Legal de Desarrollo Tecnológico**” será la continuadora de la “**Subgerencia Legal**” respecto de la en la tramitación de procedimientos disciplinarios; la “**Gerencia de Desarrollo Territorial**” será la continuadora de la “**Gerencia de Redes y Territorios**”; y la “**Dirección de Activos y Contratos Mineros**” será la continuadora de la “**Subdirección de Contratos Mineros**”.

El Gerente General será quien integre la Junta de Bienestar, en conformidad con el Reglamento del “Fondo de Bienestar del Personal de la Corporación de Fomento de la Producción”.

5° **PUBLÍQUESE** la presente Resolución en el banner de “Gobierno Transparente”, del sitio web www.corfo.cl, en conformidad a lo dispuesto en el literal g) del artículo 7, de la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública y en la Resolución Exenta N°500, de 2022, que Aprueba nuevo texto de la Instrucción General del Consejo para la Transparencia, sobre Transparencia Activa.

Anótese, publíquese el organigrama que se aprueba por el presente acto en el sitio de internet www.corfo.cl y archívese.



NAYA FLORES ARAYA
Fiscal

JOSÉ MIGUEL BENAVENTE HORMAZÁBAL
Vicepresidente Ejecutivo